RADICADO: 08001315300420220011900
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BLIMA BORAH y otros
DEMANDADO: CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S..

BARRANQUILLA, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La apoderada de la parte demandante sirva efectuar control de legalidad del trámite procesal, y en virtud del mismo, se deje sin efectos el auto de fecha 9 de mayo de 2023 en el cual se citó a audiencia para el día 6 de junio de 2023, y en su lugar ordene el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Observa el despacho que en el expediente electrónico figura constancia de fijación en lista de la secretaria de fecha 28 de abril de 2023; en la misma se inserta el traslado de las excepciones de mérito de este asunto; sin embargo en la columna correspondiente al demandante se lee: *Y Otros Demandantes Y Otros*

Según lo anterior en la fijación en lista no se ha identificado en debida FORMA EL PROCESO, pues no se ha dado cuenta del nombre de alguno de los demandantes.

Teniendo en cuenta que la parte demandada no acreditó haber remitido el memorial con el que se proponen excepciones de mérito a los demandantes, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, hay que concluir que a la parte demandante no se la ha corrido en debida forma el traslado de las excepciones de mérito.-

Se adoptará el control de legalidad de dejar sin efecto el auto de 09 de mayo de 2023 que convoca a audiencia inicial, y en su lugar se ordenará que por secretaría, se fije en lista el escrito de excepciones de mérito para su traslado a la parte demandante, en debida forma, identificándose a alguno o algunos de los demandantes en esa lista, para lo cual se procederá con la respectiva corrección en el software justicia siglo 21 web, Tyba.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1°) ADOPTAR CONTROL DE LEGALIDAD, dejando sin efecto el auto de fecha 09 de mayo de 2023 que señala fecha para la audiencia inicial.

2°) ORDENAR que por secretaría, se fije en lista el escrito de excepciones de mérito para su traslado a la parte demandante, en debida forma, identificándose a alguno o algunos de los demandantes en esa lista, para lo cual se procederá con la respectiva corrección en el software justicia siglo 21 web, Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbd4f8bbe862baa1e7d43a7c5b4c3104ea2e35ead99c7348e1bec09455b77e8**

Documento generado en 05/06/2023 01:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica